SOLICITUD DE ADICION Y PRORROGA		
Capítulo I: Descripción general		
1. Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos:	CÓDIGO BPIN 2024258430059 SS-AS-101	**ALCALDÍA DE UBATE**
2. Fecha de elaboración del documento:	DIECIOCHO (18) DE OCTUBRE DE 2024	
3. Nombre del funcionario que diligencia el documento:	ANGELICA JOHANA GARZON PEREZ	
4. Dependencia solicitante:	DIRECCION ACCIÓN SOCIAL DE LA SECRETARÍA DE SALUD	
Capítulo II: Justificación y Conveniencia		
5. Descripción de la necesidad y Conveniencia de la adición en valor y la prorroga en tiempo y/o modificación:	Que el Municipio de Ubaté y la FUNDACION SANTO CRISTO DE UBATE- con NIT:900300930-7 y Representada Legalmente por PATRICIA PAEZ DE CORTAZAR identificada con cédula de ciudadanía No. 21.056.166 de Ubaté suscribieron el 17 de abril de 2024, Convenio de Asociación SS-CONV.ASOCIACION-189-2024, cuyo objeto es: "**AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y TECNICOS CON ESAL, ENCAMINADOS A LA PROTECCION Y ATENCION INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, JOVENES Y ADULTOS CON DISCAPACIDAD A TRAVES DEL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS ACORDES A LA REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN ESPECIAL** Que el plazo de ejecución de Convenio de Asociación SS-CONV.ASOCIACION-189-2024., inicialmente fue de seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de garantía. Que la fecha del Acta de Inicio del convenio citado es del diecinueve (19) de abril de 2024 y finalizaría el dieciocho (18) de octubre de 2024. Que el convenio se encuentra vigente. Que el objeto del convenio principal no se ha agotado, es decir, que todavía existe y es viable su ejecución y es necesario adición y prorroga a razón de: Que el Municipio a través de la secretaria de salud requiere dar continuidad al Convenio de Asociación SS-CONV.ASOCIACION-189-2024 para seguir garantizando el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, pues mediante el mismo se está realizando un proceso integral de las diferentes áreas, donde se desenvuelven aquellas personas que no pueden seguir transitoria o permanentemente el sistema educativo, utilizando diferentes procesos de	

	entradas de información más eficaces para la población objetivo, eligiendo modalidades auditivas, visuales, táctiles, cenestésicas o combinación entre ellas, lo cual pretende que los jóvenes se enfrenten a un oficio especifico, adquiriendo destrezas necesarias para desempeñarse en la vida diaria y orienta sus acciones a la recuperación de sus alteraciones y rehabilitación integral de las personas. Que dicho convenio permite a esta población mejorar sus condiciones de vida, buscando optimizar servicios en la atención, que promueva actividades en pro de la población en condición de discapacidad, generando procesos integradores y de transformación en cada uno de ellos y sus familias. Así mismo, se presta atención a las personas con discapacidad que necesitan la intervención diría para no interrumpir sus procesos de rehabilitación en prevención, tamizaje auditivo, cognitivo, motriz, con dificultades en el aprendizaje e intervención a padres y cuidadores de las personas con discapacidad. Que el equipo interdisciplinario con el que cuenta la Fundación Santo Cristo, realiza diferentes acciones en pro de mejorar la calidad de vida de las personas en condición de discapacidad, como la de sus familias y/o cuidadores; desde el área de fisioterapeuta se fortalece las habilidades motoras, con la educadora especial permite mejorar las habilidades escolares, desde el área de terapia ocupacional se fortalece las destrezas, coordinación visomotora y manual, con la profesional de psicología se trabaja el manejo de emociones con los niños, niñas, jóvenes, padres de familia y cuidadores; con diferentes talleres se enfocan al manejo de emprendimientos y el uso de las nuevas tecnologías como un medio de comunicación más fácil para poderse comunicar las personas con discapacidad. Que mediante el Acuerdo No. 02 de dos mil veinticuatro (2024), por el cual se adopta el PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024-2027, Se encuentra contemplado: EJE ESTRATEGICO: Desarrollo y equidad social. SECTOR: Inclusión Social y Reconciliación. PROGRAMA: Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar. SUB-PROGRAMA: Inclusión y Esperanza. PRODUCTO: Servicios de atención integral a población en condición de discapacidad. META:170. Implementar la política pública municipal de discapacidad 2021-2031. Que, al tratarse de un convenio de asociación, en el cual la entidad sin ánimo de lucro comprometió el 30% de los recursos en dinero para la ejecución de las actividades; igualmente la ESAL debe aportar el mismo porcentaje respecto al valor de la presente adición. Que el valor de la presente adición corresponde a la suma de DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($18.571.428) M/CTE; que, de conformidad a lo anterior, le corresponde a la Fundación Santo Cristo aportar la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTI OCHO PESOS ($5´571.428) M/CTE, y al municipio le corresponde aportar la suma de TRECE MILLONES DE PESOS ($13.000.000) M/CTE. Que de conformidad a lo anterior, La Secretaria de Hacienda del municipio, indicó que el día dieciocho (18) de octubre del 2024, fue consignado a la cuenta de Ahorros del municipio de Ubaté del banco BBVA No. 925002135, denominada

	"CONVENIOS DE COOPERACIÓN CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO – MUNICIPIO DE UBATÉ, la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS ($ 5.571.500) M/CTE., que dicho valor corresponde al "aporte económico de la ESAL Fundación Santo Cristo", es decir al 30% del valor total la adición. Que por lo expuesto anteriormente y una vez reunidas las partes, concluyeron que para darle cumplimiento a la ejecución de las actividades relacionadas se viabiliza la prórroga y adición, lo anterior en pro de satisfacer las necesidades de la Alcaldía Municipal Villa de San Diego de Ubaté en cumplimiento con los principios de eficiencia y eficacia propios de la función pública.
6. Descripción del objeto: ADICIÓN Y PRÓRROGA al Convenio de Asociacion CONV.ASOCIACION-189-2024, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y TECNICOS CON ESAL, ENCAMINADOS A LA PROTECCION Y ATENCION INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, JOVENES Y ADULTOS CON DISCAPACIDAD A TRAVES DEL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS ACORDES A LA REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN ESPECIAL"	
6.1. Descripción del objeto adicional. Características del bien, obra o servicio (Especificaciones Técnicas y presupuesto	Que, para dar cumplimiento a lo anterior se requiere prorrogar el Convenio de Asociación CONV.ASOCIACION-189-2024, por el término de un (1) mes y adicionar el mismo por la suma de DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($18.571.428) M/CTE

VALOR INICIAL	CIENTO ONCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS ($111.428.571) M/CTE
PLAZO DE EJECUCION INCIAL	SEIS (06) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA EXPEDICIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL Y APROBACION DE GARANTIA.
FECHA DE INICIO	DIECINUEVE (19) DE ABRIL DE 2024.
ADICIÓN 001	DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($18.571.428) M/CTE
VALOR TOTAL DESPUÉS DE LA ADICIÓN 001	CIENTO VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($ 129.999.999) M/CTE.
PRÓRROGA 001	UN (1) MES
FECHA DE TERMINACIÓN DESPUÉS DE LA PRORROGA 001	DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE DE 2024

De acuerdo con lo anterior, el suscrito supervisor avala la adición presupuestal y prórroga del Convenio de Asociación CONV.ASOCIACION-189-2024, con el fin de dar continuidad a la prestación del servicio expuesta anteriormente.

6.2 Plazo adicional:	Por lo cual el plazo ejecución total del convenio será hasta el dieciocho (18) de noviembre de 2024.
6.3 Valor adicional	**DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($18.571.428) M/CTE**
7. Fundamentos jurídicos de la adición en valor y en tiempo:	Que la ley 80 de 1993 en el artículo 40 establece: **"*ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL***. *Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.* ***Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales****…"* Que la adición presupuestal tramitada mediante el presente documento se encuentra en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 2º del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, de acuerdo con el cual "*Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales*". La misma norma no establece límite para la ampliación del plazo del contrato estatal, no obstante, con fundamento en el principio de responsabilidad, los servidores públicos están obligados a vigilar la correcta ejecución del contrato y a justificar adecuadamente la adición en términos de estos.
Capítulo III: Descripción financiera	
8. Disponibilidad presupuestal incluyendo Fuente y Recursos:	Disponibilidad presupuestal No.2024000994 del 16/10/2024 por la suma de TRECE MILLONES DE PESOS M/CTE ($13.000:000) del presupuesto de la vigencia fiscal del año dos mil veinticuatro (2024). Consignación de fecha dieciocho (18) de octubre del 2024, realizada a la cuenta de Ahorros del municipio de Ubaté del banco BBVA No. 925002135, denominada "CONVENIOS DE COOPERACIÓN CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO – MUNICIPIO DE UBATÉ, por la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS ($ 5.571.500) M/CTE., corresponde al "aporte económico de la ESAL Fundación Santo Cristo. Recursos que se incorporan al presupuesto municipal, para su porterior registro presupuestal. Que a la fecha se tiene el cien por ciento (100%) del presupuesto para la adición y prórroga del mencionado convenio.
9. Forma de pago y requisitos de la adición:	El Municipio pagará al asociado el valor de la presente adición de la siguiente forma: un (01) desembolso bajo mensualidad vencida, por un valor de DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($18.571.428) M/CTE; Que dicho desembolso está compuesto por el setenta por ciento (70%) de los recursos del Municipio con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2024000994 del 16 de octubre de 2024 y un treinta por ciento (30%) se tomara del aporte que realizo la Fundación Santo Cristo y que se encuentra consignado en la cuenta de ahorros, indicada anteriormente. Es decir, la suma de TRECE MILLONES DE PESOS ($13.000.000)

	M/CTE, corresponde al aporte del municipio y CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTE OCHO PESOS ($5´571.428) M/CTE., corresponde al aporte de la Fundación Santo Cristo, para un total de DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($18.571.428) M/CTE. Que el desembolso será efectuado, previa presentación del informe de actividades, donde se evidencie el cumplimiento del objeto contractual y obligaciones ejecutadas, soportada en medio físico y magnético, registro fotográfico, anexos según corresponda, certificado de pago de seguridad social, el cual deberá ser suscrito por el Revisor Fiscal en cumplimiento de la Ley 828 de 2003, informe aprobado por el supervisor y acta de satisfacción por el supervisor del convenio
10. Modificación de las garantías y publicación:	Requiere garantía: SI _X_ NO ____ Para la adición y pórroga del convenio, el asociado deberá actualizar las Pólizas de garantía de cumplimiento No. 33-44-101248655 y de Responsabilidad civil No. 33-40-101079168 de Seguros del Estado S.A, en las condiciones y términos de **FUNDACIÓN PARA LA REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN ESPECIAL SANTO CRISTO DE UBATÉ - SIGLA: "FUNDACIÓN SANTO CRISTO"** con Nit, 900.300.930-7, representada legalmente por **PATRICIA PAEZ DE CORTAZAR,** identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 21.056.166 de Ubaté.
12. Firma autorizada:	

Original Firmado

ANGELICA JOHANA GARZON PEREZ
Directora Acción Social de la Secretaría de Salud
Supervisor del Convenio

SERVIDOR PÚBLICO	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Nombres	RUTH ROCHA	JAVIER EDUARDO DELGADILLO	ANGELICA JOHANA GARZON PEREZ
Cargo	LIDER DE PROGRAMA	Secretario de salud	Directora Acción Social
Fecha	18/10/2024	18/10/2024	18/10/2024
Firma			